

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 4003 059 2019 01172 00

Teniendo en cuenta que el abogado presentó excusa, entonces, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO.- Relevar del cargo al auxiliar designado en providencia de 11 de marzo de 2020 (fl. 45 C-1).

SEGUNDO.- Nómbrase, en su lugar, como abogada de pobre de la demandada ROSA ELENA SILVA DE RODRIGUEZ, a la abogada Claudia Marcela Mendoza, quien ejerce habitualmente la profesión, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., cuyos datos son:

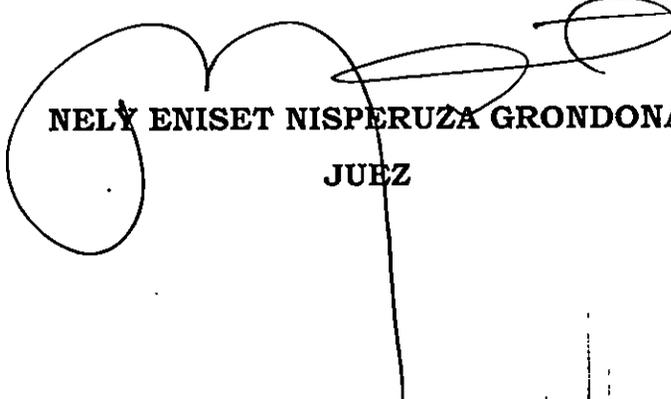
- Dirección: Av. Jiménez No. 8ª -44 oficina 519, de esta ciudad
- Teléfonos: 3222212309
- Correo Electrónico: tagala8110@hotmail.com

2.1.- Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, atendiendo la normatividad anterior.

2.2.- Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita.

3.- Suspender los termos para contestar la demanda hasta tanto el abogado acepte el cargo. (art. 152 C.G.P.)

Notifíquese y cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 083 de 9 de septiembre de 2020

La secretaria,

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ